



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN- TAMARAVEDIS, AÑO DE MDCXCV CINCO.**

Yo, el Rey, mandamos al Sr. D. Juan de... y ab comiso...  
vella ciudad mi villa de Alhama, tened y recibid del Sr. Juan  
en forma de dno, de que viene fecho, y diligenciam. Usado el tho  
Emples, nombrando por la conservacion, y guerra de la Nueva  
y campo, y por el fomento de los reynos, cobijando lealmente  
todo lo que corresponde al vno comun, y al servicio de Dios  
nro Senor, al Sr. M. y nro, y hecho el suamiento, y ddo  
firmas, legas, llamas, y abnadas que se obliguen a que cumplan  
condho officio en lo que se ve, y es obligado, y que en la guerra  
residencia de el casa, y cuando, y quando por mi le fuere man  
dado, y que pagasen lo que conatos, fuere obligado, y tenencia  
mando le recibian al vno y exercicio de el y le harian y to  
yo por ab de el campo y guerra, dandole el favor y ayuda  
que les pidiere, y hubiere menester, y le curasen, y hagan  
acudir con los dnos que por vnos de tho Emples, le pertenecan  
y son devidos, y le guarden, y hagan guardar todas las otras  
franquias, y Exempciones que a ellos se guardan por sus  
de el para enio cumplim. mande despachar el presente  
firmado de mi mano, sellado con el sembr. Armas, y referendado  
de el yntraescrito Secret. Dado en Aranjuez a quatro de  
Abril de mil ochocientos y cinco. Yo el Rey. Yo el Marqués de Villafra  
mandando de S. Ex. Lorenzo Faxco Villanueva. Esta sellada  
de Ex. por el Sr. de campo, y guerra de mi villa de Alhama  
ad. D. Antonio Exepo, por fallecim. y Juan. Juan. Juan.

Yo, el Rey, mandamos al Sr. D. Juan de... y ab comiso...  
vella ciudad mi villa de Alhama, tened y recibid del Sr. Juan  
en forma de dno, de que viene fecho, y diligenciam. Usado el tho  
Emples, nombrando por la conservacion, y guerra de la Nueva  
y campo, y por el fomento de los reynos, cobijando lealmente  
todo lo que corresponde al vno comun, y al servicio de Dios  
nro Senor, al Sr. M. y nro, y hecho el suamiento, y ddo  
firmas, legas, llamas, y abnadas que se obliguen a que cumplan  
condho officio en lo que se ve, y es obligado, y que en la guerra  
residencia de el casa, y cuando, y quando por mi le fuere man  
dado, y que pagasen lo que conatos, fuere obligado, y tenencia  
mando le recibian al vno y exercicio de el y le harian y to  
yo por ab de el campo y guerra, dandole el favor y ayuda  
que les pidiere, y hubiere menester, y le curasen, y hagan  
acudir con los dnos que por vnos de tho Emples, le pertenecan  
y son devidos, y le guarden, y hagan guardar todas las otras  
franquias, y Exempciones que a ellos se guardan por sus  
de el para enio cumplim. mande despachar el presente  
firmado de mi mano, sellado con el sembr. Armas, y referendado  
de el yntraescrito Secret. Dado en Aranjuez a quatro de  
Abril de mil ochocientos y cinco. Yo el Rey. Yo el Marqués de Villafra  
mandando de S. Ex. Lorenzo Faxco Villanueva. Esta sellada  
de Ex. por el Sr. de campo, y guerra de mi villa de Alhama  
ad. D. Antonio Exepo, por fallecim. y Juan. Juan. Juan.

*Manuel Albar*  
*[Signature]*

Acuerdo } En la villa de Alhama a diez y siete dias del mes de mayo, de mil...